



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
23 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

28º período de sesiones

Viena, 20 a 24 de mayo de 2019

Tema 6 del programa provisional*

**Integración y coordinación de los esfuerzos de
la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga
y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera
de la prevención del delito y la justicia penal**

Belarús: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la prevención del delito mediante enfoques que abarquen a toda la sociedad

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reafirmando su profunda preocupación por los efectos de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad política, social y económica y en el desarrollo de las sociedades,

Reconociendo que las medidas de prevención del delito bien planificadas no solo previenen la delincuencia y la victimización, sino que también promueven la seguridad de la comunidad y contribuyen al desarrollo sostenible de los países,

Reconociendo también que la prevención del delito por lo general comprende estrategias, políticas y programas encaminados a reducir tanto el riesgo de que se produzcan delitos como los posibles efectos perjudiciales de la delincuencia para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, mediante intervenciones destinadas a influir en múltiples causas,

Afirmando que, cuando proceda, las medidas nacionales de prevención del delito deberían tener en cuenta los vínculos entre los problemas de la delincuencia local y la delincuencia organizada transnacional,

Recordando todas las resoluciones de las Naciones Unidas que tratan el tema de la prevención del delito,

Reafirmando la necesidad de prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas y manifestaciones y de utilizar plenamente la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹ y otros instrumentos pertinentes,

* E/CN.15/2019/1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.



Destacando la importancia de aplicar plenamente los componentes de prevención de los convenios y convenciones vigentes, las directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y otras reglas y normas internacionales pertinentes,

Recordando en particular el artículo 31 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, relativo a las medidas destinadas a prevenir la delincuencia organizada transnacional,

Recordando también el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²”, el cual incluye el compromiso de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Reconociendo la importancia de promover el desarrollo sostenible como complemento de las estrategias, las políticas y los programas de prevención del delito,

Teniendo presentes los compromisos contraídos por los Estados Miembros que se enuncian en el párrafo 7 de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública³, relacionados con la prevención del delito, en particular el compromiso de procurar crear un entorno de aprendizaje seguro y positivo en las escuelas, con el apoyo de la comunidad, y de incorporar la prevención del delito en los sistemas educativos y en los programas sociales y económicos pertinentes, en particular los que afectan a la juventud,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el ámbito de la prevención del delito, lo que incluye la elaboración de herramientas técnicas y la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitan, así como su continua labor destinada a mejorar las estrategias, políticas y programas que han demostrado ser eficaces, también en colaboración con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ampliar y facilitar la ejecución de su programa de preparación para la vida basado en datos empíricos y destinado a entornos deportivos, llamado “Juega, vive”, que tiene por objeto prevenir la delincuencia, la violencia y el consumo de drogas,

Reconociendo la diversidad de enfoques de la prevención del delito, como los basados en el desarrollo, en la comunidad y en la prevención de situaciones propicias al delito, y destacando la importancia de intercambiar conocimientos y poner en común prácticas de eficacia demostrada a nivel nacional y entre países en desarrollo, países desarrollados y países con economías en transición,

Reconociendo también que las estrategias, las políticas y los programas de prevención del delito amplios y de base empírica pueden reducir considerablemente la delincuencia y la victimización, ya que abordan las causas fundamentales y los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización,

Teniendo presente que la asignación de recursos a la prevención del delito puede reducir enormemente los costos financieros y sociales de la delincuencia,

Reconociendo la responsabilidad de los Estados Miembros de elaborar estrategias, políticas y programas de prevención del delito y crear y mantener marcos institucionales para su aplicación, seguimiento y evaluación, y observando al mismo tiempo que esa labor debería basarse en un enfoque participativo, de colaboración e integrado que comprenda a todas las partes interesadas pertinentes,

² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

³ Resolución 70/174 de la Asamblea General.

Poniendo de relieve la necesidad de establecer las alianzas necesarias con todas las partes interesadas pertinentes en el proceso de formulación de estrategias, políticas y programas de prevención del delito eficaces,

Destacando la importancia de intensificar las iniciativas y medidas de prevención orientadas a las familias, las escuelas, las instituciones religiosas y culturales, las organizaciones comunitarias y el sector privado y que aprovechen todo su potencial a fin de combatir los problemas sociales y económicos que son las causas profundas de la delincuencia,

Poniendo de relieve que la educación para todos los niños y jóvenes, incluida la erradicación del analfabetismo, es fundamental para prevenir la delincuencia, y destacando a ese respecto la importante función que desempeña la participación de la juventud en las iniciativas de prevención del delito,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas que se han puesto en marcha a nivel de la comunidad para prevenir la delincuencia, incluidas las campañas de concienciación y la labor de apoyo a la reinserción social y la rehabilitación de los delincuentes,

Teniendo presente el hecho de que el sector privado se encarga del desarrollo, el funcionamiento y el mantenimiento de gran parte de las infraestructuras internacionales comerciales y de la información y las comunicaciones que atacan o explotan los delincuentes y, en este sentido, reconociendo la importancia de estrechar las alianzas entre el sector público y el privado con miras a la prevención del delito mediante el intercambio de información, conocimientos y experiencia y mediante iniciativas conjuntas y coordinadas,

Observando la importancia de incorporar consideraciones relativas a la prevención del delito en todas las estrategias, políticas y programas sociales y económicos, incluidos los relativos al empleo, la educación, la salud, la vivienda y el urbanismo, la pobreza, la marginación social y la exclusión y los que hacen especial hincapié en las comunidades, las familias, la infancia y la juventud,

Reconociendo que las medidas de prevención del delito deberían concebirse y aplicarse de conformidad con el estado de derecho y teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos reconocidos internacionalmente,

Observando los progresos realizados por los Estados Miembros con miras a establecer políticas y programas eficaces de prevención de la delincuencia urbana, en particular en el contexto de la aplicación de la Nueva Agenda Urbana⁴, y alentando un mayor intercambio de experiencias,

Convencida de la necesidad de reforzar la cooperación local, regional e internacional para prevenir y combatir eficazmente las actividades delictivas, dondequiera que se lleven a cabo,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹ o de adherirse a ellos, y a que apliquen eficazmente sus disposiciones;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que formulen políticas, estrategias y programas de prevención del delito de base empírica, en particular los centrados en la prevención temprana mediante enfoques multidisciplinares y participativos, en estrecha cooperación con todas las partes interesadas, incluida la sociedad civil, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con dicho fin;

⁴ Resolución 71/256 de la Asamblea General, anexo.

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que incorporen consideraciones de prevención del delito en sus planes nacionales destinados a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² y en todas sus estrategias, políticas y programas sociales y económicos pertinentes, haciendo especial hincapié en las comunidades, las familias, la infancia y la juventud, a fin de hacer frente de manera eficaz a las condiciones que pueden propiciar la aparición de la delincuencia y la violencia;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que incorporen una perspectiva de género en sus estrategias, políticas y programas de prevención del delito, y alienta además a los Estados Miembros a pedir a las mujeres y las niñas que contribuyan a la formulación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de esas estrategias, políticas y programas;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que alienten la participación activa del sector privado en la prevención del delito, así como en los programas de inclusión social y los planes de empleo para los miembros vulnerables de la sociedad, como las víctimas y los exreclusos;

6. *Invita también* a los Estados Miembros a que colaboren con la comunidad académica y la comunidad de investigación a fin de estudiar las repercusiones de las políticas, estrategias y programas de prevención del delito, teniendo en cuenta los intereses y las contribuciones de todas las partes interesadas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con sus respectivos contextos nacionales, para asegurar la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales, textos y materiales de creación de capacidad ya existentes elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

8. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a aportar recursos extrapresupuestarios a los efectos de la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

9. *Invita* al Secretario General a incluir información sobre la aplicación de la presente resolución en los informes que tiene la obligación de presentar a la Asamblea General en relación con el tema de la prevención del delito y la justicia penal.